



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE JÉRICA (CASTELLÓN) PARA LA CESIÓN DEL MEDIO PROPIO EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “PROYECTO DE CONDUCCIÓN DE AGUA DESDE LA FUENTE TOBÉ A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL CASCO URBANO DE JÉRICA (CASTELLÓN)”.

En Madrid, a 24 de junio de 2015

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Begoña Nieto Gilarte**, Directora General de Desarrollo Rural y Política Forestal, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, nombrada mediante Real Decreto 158/2012, de 13 de enero, actuando en nombre y representación del citado Departamento de la Administración General del Estado y de acuerdo con las facultades que se le atribuye en el Capítulo I.1c) de la Orden AAA/838/2012, de 20 de abril, sobre delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Y de otra, **D. Amadeo Edo Salvador**, Alcalde del Ayuntamiento de Jérica (Castellón), nombrado con fecha de 11 de junio de 2011, y con facultades para el presente acto en virtud de su cargo, de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada con fecha 30 de marzo de 2015.

Ambas partes, en la calidad en la que intervienen, se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la múltiple y compleja realidad que supone la coexistencia de la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las de las Entidades Locales, proyectando su actividad sobre un mismo espacio subjetivo y geográfico, demanda incentivar un marco de actuación común a todas ellas, que propicie su participación institucional de actuación e incremente sus niveles de eficiencia.

En este sentido, las Entidades Locales tienen atribuida la intervención en cuantos asuntos afectan al círculo de los intereses y responsabilidades de los municipios que, en infinidad de ocasiones, se conectan con los intereses de la Administración General del Estado y en este espacio se hace necesario que las dos administraciones colaboren estrechamente.

Segundo.- En virtud del reparto competencial existente, configurado en el artículo 149 de la Constitución Española y el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por Ley 27/2013 de 27 de actuaciones que pueden ser objeto de colaboración entre ambas Administraciones se encuentran aquellas relativas al abastecimiento de agua potable a domicilio.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal el diseño de los Instrumentos de desarrollo rural sostenible en el marco de la Ley 45/2007 de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, que prevé una serie de medidas para la consecución de un desarrollo rural sostenible a cuya consecución contribuye de manera notable, las actuaciones objeto del presente convenio.

Tercero.- Que el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autonómica, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba.

Cuarto- Que el artículo 2.4 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), y de sus filiales, regula la aportación de TRAGSA y de sus filiales por la Administración General del Estado en sus relaciones de cooperación con otras Administraciones o sujetos jurídico-públicos, la cual se debe instrumentar a través de un convenio de colaboración entre las Administraciones o sujetos jurídico-públicos interesados, con indicación del interés público que justifica su suscripción, las actuaciones a desarrollar y la aportación de cada una de las partes.

Entre las funciones a desempeñar por las sociedades integrantes del grupo TRAGSA, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 25ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se contempla “la realización de todo tipo de obras (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.

En base a lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio, es la cesión, por parte del MAGRAMA a través de la dirección general de Desarrollo Rural y Política Forestal, del medio propio, Empresa de Transformación Agraria, S.A., al Ayuntamiento de Jérica (Castellón) para la realización de la siguiente actuación: “PROYECTO DE CONDUCCIÓN DE AGUA DESDE LA FUENTE TOBÉ A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL CASCO URBANO DE JÉRICA (CASTELLÓN)”.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se compromete a:

- Ejecutar, a través de su medio propio Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de conformidad con su régimen jurídico dispuesto en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, las actuaciones descritas en el en el objeto de este convenio.
- Notificar a TRAGSA la celebración del presente convenio para que proceda a la ejecución de las actuaciones indicadas en el mismo, facultando al citado medio propio a suspender la ejecución de las citadas actuaciones en el supuesto de que el Ayuntamiento de Jérica (Castellón) no pueda atender el importe de las certificaciones emitidas por TRAGSA. A este respecto, bastará con una certificación impagada. La suspensión será decidida por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente por iniciativa propia o a solicitud de TRAGSA y podrá dar lugar a la extinción del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Jérica (Castellón) se compromete a:

- Responsabilizarse de la ejecución de la actuación para la que se le cede el medio propio TRAGSA en todos sus términos, técnicos y económicos.
 - Cumplir todos los requisitos establecidos en la legislación vigente.
- Financiar completamente las actuaciones objeto de este convenio por un importe de **444.349,04 € (IVA incluido)**, de los que 150.000,00€ irán con

cargo a la aplicación presupuestaria 161 60900 del Ayuntamiento de Jérica (Castellón) para la anualidad 2015.

ANUALIDAD	IMPORTE
2015	150.000,00 € IVA incluido
2016	147.174,52 € IVA incluido
2017	147.174,52 € IVA incluido

El Ayuntamiento deberá acreditar la disponibilidad presupuestaria y la retención del crédito.

- Generar las aplicaciones presupuestarias pertinentes y con dotación suficiente, para hacer frente al pago de los importes de las obras correspondientes a las anualidades 2016 y 2017.
- Abonar a TRAGSA, como medio propio de la Administración General del Estado, los trabajos realizados y que TRAGSA facturará de acuerdo con su sistema de tarifas.
- Designar al correspondiente director facultativo, cuyo nombramiento será comunicado a TRAGSA antes del inicio de las actuaciones.

Las actuaciones citadas serán ejecutadas por la Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de acuerdo con las especificaciones pactadas, tanto técnicas como económicas, entre el Ayuntamiento de Jérica (Castellón) y TRAGSA y de las que el MAGRAMA tendrá un ejemplar.

TERCERA.- Excesos de medición

En cuanto a los excesos de medición, de acuerdo con el artículo 4.8 del R.D.1072 / 2010, de 20 de agosto, podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encomendado sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del primitivamente previsto.

CUARTA.- Duración

El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y su vigencia será de tres años desde el momento de su firma.

No obstante, procederá la moratoria en su ejecución, si concurriese causa justificada y el retraso en la ejecución satisficiera los fines perseguidos en el presente convenio.

QUINTA.- Modificación y resolución

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
- La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.

La resolución se entiende sin perjuicio de la indemnización de los daños y perjuicios que corresponda, en su caso, a la parte perjudicada por la resolución.

SEXTA.- Naturaleza y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en virtud del artículo 4.1.c), sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este convenio de colaboración no resuelta entre las partes, se resolverá conforme a lo que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

La Ministra de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente

PD: la Directora General de Desarrollo Rural
y Política Forestal (Cap.I.1c) de la O.
AAA/838/2012, de 20 de abril, BOE 24-04-
2012.



Fdo: Dª. Begoña Nieto Gilarte

El Alcalde del Ayuntamiento de Jérica
(Castellón)



Fdo: D. Amadeo Edo Salvador

